

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, siendo las 10:58 horas del día 23 de agosto del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle Victoria esquina con Ave. Independencia en la colonia centro, los C.C. **Lorenzo David Barrera Herrera**, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Que el trabajador **C. Lorenzo David Barrera Herrera**, quien labora como operador de servicios 5 en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, faltó los días 01,02,03,04,05,06 y 07 del mes de agosto del 2016, acumulando mas de 3 faltas en un periodo de 30 días, sin presentar justificación alguna.

Se concede el uso de la palabra al trabajador **C. Lorenzo David Barrera Herrera**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Como yo soy de delicias me fui a vivir para haya y yo pensé que me iban a dar de baja en automático y que me iba a llegar mi finiquito.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que el trabajador **C. Lorenzo David Barrera Herrera**, incurrió en el causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua al acumular mas de tres faltas en un periodo de treinta días, sin presentar hasta la fecha justificación alguna.

Causal contenidas en el artículo 118 inciso b) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio así como lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo por el Artículo 47 Fracción X que a la letra dicen:

ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

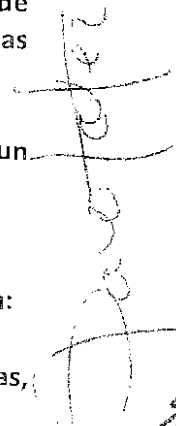
b).- Cuando falte por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días.

ARTICULO 47

Son causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

X.- Tener el trabajador mas de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.

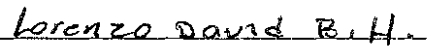
Lorenzo David B.H.



No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 11:03 horas del día 23 de agosto del año 2016, se anexa oficio RH-379/2016 emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

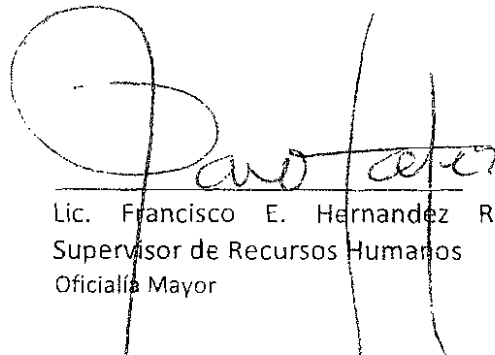


C. Lorenzo David Barrera Herrera
Operador de Servicios 5
Servicios Públicos Municipales

TESTIGOS



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor